INFORME TÉCNICO FAVORABLE DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA

EXPEDIENTE Nº VP-512/2023

Asunto: OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA

Peticionario: ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS S.L.U.
Dirección: Calle GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA. Nº2 PLANTA 5

En relación con el escrito de fecha de 18 de octubre de 2023, mediante el cual solicita autorización a este organismo en tanto la canalización a realizar afecta a la vía pecuaria Colada de Villanueva de Tapias. Autorización de la ocupación de esta vía pecuaria en el T.M. Cuevas de San Marcos (Málaga)", se le informa lo siguiente :

Analizada la información alfanumérica y cartográfica que forma parte de la solicitud presentada, se ha podido comprobar que la actuación solicitada afecta a las vía pecuaria siguiente:

- T. M. de Cuevas de San Marcos

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería con competencias en Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11).

La clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cuevas de San Marcos fue aprobada por Orden Ministerial de 17 de enero de 1977 y publicada en BOE de 16 de febrero de 1977. Figura clasificada la vía pecuaria denominada Colada de Villanueva de Tapia (29049004), con una anchura legal de 6-10 metros.

La Colada de Villanueva de Tapia no se encuentra deslindada, si bien se consideran la existencia de suficientes elementos para estimar su trazado. Los trazados estimados de vías pecuarias podrán sufrir alguna variación en el procedimiento del deslinde en el que quedarán definidos sus limites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.

Avda de la Aurora, 47. Edificio de Usos Múltiples
29071-Málaga
T: 670 94 88 94 – 951 77 70 08

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX63UWUKK5S9EUNHT2AEDXXS6	PÁGINA	1/4

Teniendo en cuenta la información y planos aportados en la solicitud, se constata que la instalación afecta al dominio pecuario.

La ocupación de esta vía pecuaria se produce por el proceso de ejecución de las siguientes obras:

Instalación de un tramo, dentro del término municipal de Cuevas de San Marcos, de canalización homologada de Orange de 486 m que se distribuyen en 358 m por tierra y 128 m por calzada. La canalización costa de 2 tubos de polietileno corrugado de Ø110 mm de diámetro exterior y base 2. Para contener dicha canalización se construirán 6 nuevas arquetas de Tipo 3 (0,80x0,70 m,Tierra) y 1 nueva arqueta de Tipo 4 (0,4x0,4 m,Tierra). Para la instalación de los conductos se construirá una zanja de 0,90 m de profundidad por 0,40 m de anchura. De los 486 metros lineales, la ocupación en la vía pecuaria total es de 436 metros lineales.

Conforme a la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, de 23 de marzo y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, esta Delegación Territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel, además de que se cumplan las condiciones generales y particulares que se impongan.

CÁLCULO DEL CANON

A la ocupación referida se aplicará lo establecido en el artículo 139 y siguientes de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA N.º 250 de 30 de diciembre de 2021), actualizado según el artículo 39 de la Ley 2/2023 (BOJA num 248, de 29/12/2023) resultando un canon para ocupaciones menores a 1 hectárea de 0,0392 euros por metro cuadrado y año.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX63UWUKK5S9EUNHT2AEDXXS6	PÁGINA	2/4

Junta de Andalucía

La superficie total afectada responde al siguiente cálculo:

- 0,40 m x 436 m = 173,6 m^2
- (5 uds x 0,40 m) = 2 m x 0,40 m = 0,8 m^2

Canon resultante: 174,4 m^2 x 0,0392 euros/m^2 = **6,84 euros/año** (2024)

Dimensiones		Longitud ocupación		Superficie ocupación	Tasa ocupación
Zanja	**Arquetas (5 uds)**	**Zanja**	**Arquetas**		
0,40 x 0,90 m	0,40 x 0,40 m	434 m	2 m	174,4 m^2	**6,84 €**

Dicho importe se actualizará anualmente según se establezca en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En Málaga, a la fecha de la firma digital

EL TITULADO SUPERIOR
DE VÍAS PECUARIAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ENRIQUE TOCADOS FRANCO	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmHX63UWUKK5S9EUNHT2AEDXXS6	PÁGINA	3/4

Es copia auténtica de documento electrónico

PLANO OCUPACIÓN VÍA PECUARIA

Colada de Villanueva de Tapia:

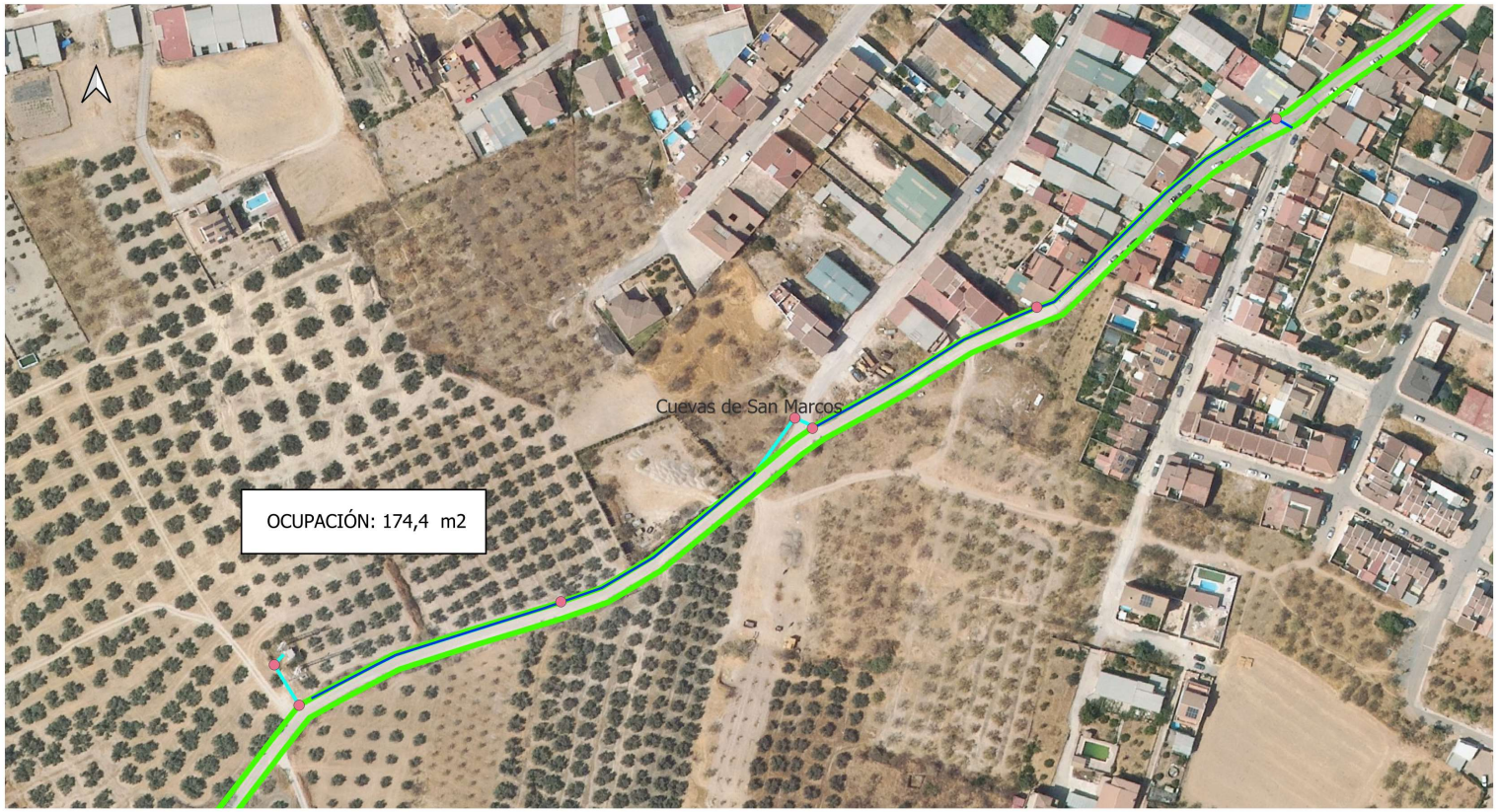

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR ENRIQUE TOCADOS FRANCO
FECHA 12/08/2024
PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN Pk2jmHX63UWUKK5S9EUNHT2AEDXXS6